	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 0030  
(12 de Enero de 2016)**

**POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2223 de 27/10/2015, la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL VEREDA SAN MIGUEL Y BELLA VISTA, identificada con el NIT 8130111581, de la cual su representante legal es la señora MARIA TRANSITO VILLANUEVA LOPEZ, identificado con la cedula N° 26.490.333 de Garzón Huila, con residencia en su predio en la vereda San Miguel; solicita renovación de la concesión de aguas superficiales según resolución 885 de 14/04/2004 y 1359 de 17/12/2002 ya vencidas de la fuente Qda. El Oso.

El día 30/10/2015 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 07/12/2015. El pago de los derechos de evaluación y seguimiento se realizó el día 07/12/2015, según radicado N° 20153300021902 de la misma fecha. El Aviso fue publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 07/12/2015 y desfijado del 22/12/2015. Constancia de publicación del 23/12/2015. En la cartelera de la alcaldía de Garzón entre los días 09/12/2015 al 22/12/2015, según constancia radicada CAM 20153300033012 del 22/12/2015.

**ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

El día 28/12/2015 se realizó visita de inspección ocular, para verificar el estado, mantenimiento y controles en el uso del agua del acueducto regional San Miguel, el cual surte usuarios en las veredas San Miguel, Bella vista y Puerto El Oasis en el municipio de Garzón.

El acueducto según versión de la persona acompañante, a raíz de daños por avalancha de la fuente, hace unos dos años, gestionaron los recursos y reconstruyeron la bocaloma antigua con la cual están funcionando, además se construyó una nueva, que por deficiencias constructivas no está en funcionamiento.

El acueducto capta mediante derivación de fondo el agua de la fuente. De lo cual la aducción se realiza en tubería PVC de D 3", ubicada alrededor de las coordenadas X 842419 y Y 736624 a 1920 msnm. donde se tiene una estructura de captación de fondo, donde la fuente en temporada de relativo verano con lluvias esporádicas en la parte alta, presenta un caudal de 28,0 lit/seg. Fuente que en la parte alta de la captación presenta buena cobertura boscosa, en predios adquiridos por el municipio y de particulares que en gran parte están con menor intervención.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

El acueducto surte usuarios en las veredas San Miguel (incluida la escuela), Bella Vista, (incluida la escuela) y usuarios de puerto El Oasis, veredas del municipio de Garzón.

La demanda para dicho acueducto se determina así:

Usuarios actuales y proporcionales, de acuerdo a los establecimientos educativos atendidos son de 200 usuarios, con un promedio de cinco habitantes por familia, para una población actual de 1000 habitantes actuales atendidos:

$P_f = P_o (1 + i)^n$  Pf: población futura

Po: Población actual (estimada en 1000 hab)

i: Porcentaje de crecimiento de la población (se asume en 2.5 %)

n: años proyectado la población (asume 30 años)

$P_{2045} = 1000 \times (1 + 0.025)^{30} = 2097 \text{ hab.}$

U:  $200 \times 5 = 1000 \text{ hab- a 30 años}$

Pf. 2097 hab

Se estima la demanda en un caudal de 4,20 lit/seg, con un módulo de uso per cápita de 0.002 lit/seg. de la fuente Qda. El Oso, a captar mediante bocatoma de fondo existente.

El acueducto tiene en su mayoría micro medición a sus usuarios, carece de planta de tratamiento: carece de macro medidores y de algunas válvulas de control.

Usuarios de la Fuente: en el sector son los primeros usuarios, aguas debajo de la misma fuente se tiene el acueducto regional de la Pita Miraflores (coordenadas planas X 841663 y Y736515 a 1900) y luego el acueducto de la vereda Las palmitas (coordenadas planas X 841206 y Y 736722 a 1696 msnm), los cuales cuentan con su respectiva concesión de aguas.

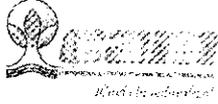
Perjuicio a terceros: La derivación de acuerdo a lo argumentado no perjudica a terceros,

Oposiciones: De acuerdo a publicación del aviso publicado en la cartelera de la CAM y según Constancia de publicación de la alcaldía, no se presentaron oposiciones.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue realizado el 04 de Enero de 2016, exponiendo:

Se considera viable otorgar la concesión de aguas de la fuente **Qda. El Oso**, en un caudal de **4.20 lit/seg**, a captar mediante bocatoma de fondo en las coordenadas X 842419 y Y 736624 a 1920 msnm, ubicada en la vereda Palmitas de Garzón. A nombre de JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL VEREDA SAN MIGUEL Y BELLA VISTA, identificada con el NIT 8130111581, de la cual su representante legal es la señora MARIA TRANSITO VILLANUEVA LOPEZ, identificado con la cedula N° 26.490.333 de Garzón Huila, con residencia en su predio en la vereda San Miguel. Para surtir una población proyectada a 30 años de 2097 habitantes. Realizando a su vez la suspensión de la facturación que se continua realizando por la concesión de aguas ya vencida, otorgada mediante la Res 1359 de 17/12/2002, para el mismo acueducto.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mayo 2012

otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a nombre de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL VEREDA SAN MIGUEL Y BELLA VISTA, identificada con el NIT 813011581, representada legalmente por la señora MARIA TRANSITO VILLANUEVA LOPEZ, identificada con la cedula N° 26.490.333 de Garzón Huila, con residencia en su predio en la vereda San Miguel; recurso hídrico de la fuente Qda. El Oso, en un caudal de **4.20 lit/seg**, a captar mediante bocatoma de fondo en las coordenadas X 842419 y Y 736624 a 1920 msnm, ubicada en la vereda Palmitas de Garzón; para surtir una población proyectada a 30 años de 2097 habitantes.

**Parágrafo primero:** No fue procedente realizar la renovación de la concesión de aguas superficiales según resolución 885 de 14/04/2004 y 1359 de 17/12/2002, tal como lo solicitó la usuaria debido a que los actos administrativos ya se encuentran vencidos

**Parágrafo segunda:** La presente concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

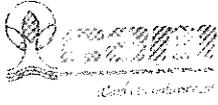
**ARTICULO SEGUNDO:** La beneficiaria de la presente Concesión, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la captación del recurso hídrico.

**ARTICULO TERCERO:** El periodo de vigencia de la concesión se otorga por el término de treinta (30) años.

**ARTICULO CUARTO:** Se realizará visita de seguimiento anual verificando, cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente, y protección de la fuente hídrica.

**ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones que se imponen al beneficiario del permiso:**

- El usuario debe proteger con los demás usuarios la ronda protectora de la fuente hídrica de la cual deriva el recurso hídrico. Siempre dando cumplimiento al decreto 1449/77, sobre la protección de fuentes hídricas.
- La directiva debe dar cumplimiento a lo establecido en la ley 373/97 sobre la presentación del plan de uso eficiente y ahorro del agua, a esta Corporación para su aprobación como su implementación, manteniendo la micro medición a todos sus usuarios, Macro medición en la red principal y control eficiente de fugas, como establecimiento de un plan de disminución del índice de agua no contabilizada.
- La Corporación no se hace responsable, en el evento de que por aspectos naturales o climáticos no se garantice el caudal concesionado.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la obra, será obligación de la beneficiaria del permiso de concesión de aguas superficiales, redimir los impases ocurridos; indicando claramente que las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.
- El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

**ARTICULO SEXTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL VEREDA SAN MIGUEL Y BELLA VISTA, identificada con el NIT 8130111581, representada legalmente por la señora MARIA TRANSITO VILLANUEVA LOPEZ, identificada con la cedula N° 26.490.333 de Garzón Huila; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON**  
**Director Territorial Centro**

Exp. No. DTG-3 133-2015  
 Proyecto: A. Medina *M*